



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Rad. 0863440890012022-00319

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL, iniciado por NORELYS FERNÁNDEZ RÚA a través de Apoderado Judicial doctor ARMANDO RAFAEL GONZÁLEZ ISAZA, en contra de VÍCTOR JULIO CASTRO CERVANTES. Sírvase resolver, Sabanagrande, agosto 31 de 2022.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se evidencia que la demanda contiene yerros que han de ser subsanados, así como carencia de anexos necesarios para la admisión de la misma:

El apoderado demandante no es claro:

Al revisar la demanda se evidencia que la demanda no cumple con el requisito exigido por el numeral 10º del artículo 82 de. C.G.P., *que reza: "Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...) 10. El lugar, LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRONICA que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales."* (Mayúsculas y subrayas nuestras). En el caso sub examine, se echa de menos el municipio donde reside el demandado.

Asimismo, debe aclarar si presenta demanda de Fijación de Cuota Alimentaria junto con las de Custodia, Visitas y Cuidado Personal

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, en consideración de lo anteriormente expuesto.
2. Mantener la demanda en la secretaría del Despacho, a fin que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf776e74cfb541b0019af5c358905f97ff686aae278a21dfcc71e7fde2cc4fe**

Documento generado en 31/08/2022 12:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>